



PROYECTO DE LEY

Mapa de la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Art. 1°.- Objeto: El Mapa de Violencia de Género de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene como objetivo ser una herramienta de gestión para la recopilación y procesamiento de información que facilite el análisis de datos para poder orientar las políticas públicas vinculadas a la violencia de género.

Art. 2°.- Finalidad: El Mapa de la Violencia de Género tiene por finalidad:

- a) Informar acerca de la población afectada por esta problemática en la Ciudad de Buenos Aires.
- b) Planificar estratégicamente desde la Subsecretaría de la Mujer y la Dirección General de Políticas de Género en Seguridad, o quien en su futuro las reemplace, junto con la Policía de la Ciudad y otras áreas de Gobierno, políticas públicas que aborden la problemática.
- c) Realizar el trabajo de relevamiento cuantitativo y seguimiento de las acciones ya realizadas desde el Gobierno de la Ciudad para fortalecer las mismas, tomar mejores decisiones y generar mayor nivel de transparencia en la gestión.

Art. 3°.- Autoridad de Aplicación: La autoridad de aplicación será la Subsecretaría de la Mujer, o quien en su futuro la reemplace.

Art. 4°.- Datos: Los datos para el Mapa de la Violencia de Género se recopilarán desde las siguientes fuentes:

- a) Llamados a la Línea 144.
- b) Admisiones y prestaciones brindadas en los Centros Integrales de la Mujer.
- c) Admisiones y prestaciones brindadas por el Plan de Abordaje Territorial.
- d) Cantidad de mujeres y sus hijos alojados en las unidades convivenciales.
- e) Llamados al 911 por motivos de violencia de género y/o intrafamiliar.
- f) Cantidad de denuncias en las comisarías por motivos de violencia de género y/o familiar.
- g) Cantidad de botones antipánico otorgados por la Dirección General de Violencia de Género.
- h) Cantidad de tobilleras duales otorgados por la Dirección General de Violencia de Género.
- i) Cualquier otro mecanismo de seguimiento o control que sea incorporado en algún futuro y se considere relevante por la Autoridad de Aplicación para este Mapa.

Art. 5°.- Recopilación de la Información: Los organismos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendidos en el artículo 4 deben remitir a la autoridad de aplicación toda la información que le solicite en el marco de su competencia dentro del plazo de



quince días hábiles desde la repetición del correspondiente requerimiento. La obstrucción, ocultamiento, falsedad, reticencia o retardo injustificado en el suministro de la información requerida constituye falta grave.

Art. 6°.- Convenios de cooperación: La autoridad de aplicación se encuentra facultada a celebrar los convenios de cooperación para recabar información de las restantes instituciones enumeradas en el artículo 4

Art. 7°.- Publicación del Mapa: La Subsecretaría de la Mujer comunicará anualmente a la Legislatura y publicará el mapa de la violencia de género. Dicho mapa debe ser incorporado en la presentación del presupuesto anual y programa general de gobierno a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según establece la Ley 70 (texto consolidado por Ley 5454)

Art. 8°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El objetivo de este proyecto es que el mapa de Violencia de Género que ya construye el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sea enmarcado en una Ley, y que sea potestad del gobierno de la ciudad crearlo y desarrollarlo año tras año, sin importar voluntades políticas.

El Mapa constituye una herramienta de gestión dirigida a la recopilación, procesamiento y análisis de información, que permite orientar las políticas públicas de atención, prevención y concientización en el territorio, brindando un diagnóstico concreto sobre la problemática. Se nutre de distintas áreas como, las llamadas a la Línea 144, así como también de la atención, contención y asesoramiento brindado en los Centros Integrales de la Mujer (CIM) y el Plan de Abordaje Territorial. Por otro lado, la Dirección General de Políticas de Género en Seguridad, en colaboración con la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, maneja datos provenientes de llamadas al 911 por motivos de violencia de género y/o familiar, denuncias en las comisarías de la Ciudad, consignas policiales físicas y la implementación de medidas de seguridad como los botones antipánico y tobilleras duales.

Contar con el Mapa de Violencia de género es crucial porque permite identificar las áreas con mayor incidencia de estos actos, lo cual facilita la distribución adecuada de recursos y la implementación de estrategias de prevención y respuesta más efectiva. Esta herramienta visibiliza la magnitud y distribución del problema, además proporciona datos esenciales para evaluar la efectividad de las políticas y programas existentes. También ayuda a dirigir mejor los servicios de apoyo y protección a las víctimas.

La información de cada una de las vías de ingreso esta ordenada por comuna, género, franja etaria, nacionalidad, jurisdicción de la justicia que solicita la medida de protección, vínculo con el agresor y modalidad. El Mapa constituye una herramienta para orientar las políticas públicas de atención, prevención y concientización en el

Último cambio: 12/6/2024 13:41:00 - Cantidad de caracteres: 4779 - Cantidad de palabras: 896



Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

territorio y brinda un diagnóstico concreto sobre la problemática. Si bien esta herramienta no soluciona totalmente la problemática compleja que contiene la violencia de género es una avance hacia el acceso a la información, el fortalecimiento de las políticas públicas y la construcción de una ciudad más equitativa con el objetivo de erradicar la violencia de género y no re victimizar a quienes la sufren.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto.

Último cambio: 12/6/2024 13:41:00 - Cantidad de caracteres: 4779 - Cantidad de palabras: 896